

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIGUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ANÁLISIS INTERSECCIONAL PARA ESCLARECER EL FEMINICIDIO DE VANIA, DAR CON LOS RESPONSABLES Y HACER JUSTICIA; ASIMISMO, ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS MÁS EFECTIVAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA LA PROTECCIÓN DE LA MADRE E HIJA DE VANIA, ASÍ COMO EL APOYO Y/O CANALIZACIÓN A CENTROS PARA SU ATENCIÓN PSICOLÓGICA; Y AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, UNA VEZ JUDICIALIZADO ESTE CASO, SE JUZGUE ANALIZADO LAS NORMAS, LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

“Ven por mí...” solicitó Vania a su madre por medio de una llamada telefónica. Es el llamado de una mujer aterrada de saber que su vida está en peligro y su único refugio es su madre.

Vania ya no pudo regresar a su hogar, víctima de un salvaje acto de cobardía de un monstruo, sí debemos decirlo con todas sus letras: quien abusa y golpea a una mujer con tanta saña hasta su muerte, le quita lo más sagrado a una madre y a una hija, no puede ser llamado humano, presunto responsables, sujeto activo, es con todo el horror que conlleva un monstruo.

Y pese al terrible sufrimiento que padece la madre de Vania y miles de sentimientos que pasan en estos momentos, su única solicitud es ante todo justicia.

Hoy este monstruo como muchos más están en la calle, siendo una amenaza constante para las mujeres y para la sociedad en general, por lo que hoy y cada día que pasemos se hace apremiante como un acto de sororidad, responsabilidad, lucha, exigencia, salvaguarda y protección, por lo que acudimos a exigir justicia para Vania, su madre e hija.

El pasado sábado 26 de marzo de 2022, autoridades de la Ciudad de México hallaron el cuerpo de Vania, una joven de 21 años de edad, sin vida en su casa, luego de haber sido asesinada presuntamente por su esposo, quien ahora se encuentra prófugo de la justicia.

Ante estos hechos las autoridades capitalinas comenzaron su búsqueda y la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ-CDMX)** abrió una carpeta de investigación por el delito de **feminicidio**.

El fenómeno de la violencia de género es un grave problema de carácter social, el cual tiene impacto en la salud pública, en la economía y en los derechos humanos. Para ello, es importante –así lo hemos dicho ya– ubicar el ejercicio de la violencia como un asunto de poder.

El comportamiento masculino de dominación y control no es natural; se sostiene a través de toda una estructura patriarcal que tolera el uso y abuso del poder; así es descrito en la Rueda de Duluth, la cual sitúa en el centro, más que los distintos actos de violencia, el poder y control que el hombre pretende ejercer sobre “sí mismo”. Las estadísticas a escala mundial indican que en todas las sociedades los hombres ejercen violencia sobre las mujeres. No hay una sola sociedad en donde las mujeres no padezcan tal situación.

Si bien es cierto que la violencia se ha presentado de distintas formas, unas veces de manera subliminal, mediante el control social o la discriminación; en otras, de manera objetiva, se ha dado lugar a ataques; por eso podemos afirmar que en ningún momento de la vida humana ésta ha estado ausente.

En el caso de nuestro país, el inicio del 2022 ha sido particularmente violento para las mujeres, refirió la Fiscal Ernestina Godoy Ramos en la presentación del Informe Mensual de Avances de la Alerta por violencia contra las Mujeres.

La fiscal mencionó que el 2021 cerró con más imputaciones que casos de feminicidios, aunque comentó que las detenciones continúan al alza: *“Pero se tiene un repunte atípico en lo que va de 2022. De los 11 feminicidios cometidos en lo que va del año, hemos detenido a cinco presuntos responsables, además de siete detenciones por casos de otros años”*, puntualizó.

En particular, la Fiscal ha señalado el especial énfasis en los delitos que más daño nos causan a las mujeres y que durante todo el año de 2021 logramos detener a 92 personas imputadas por feminicidio, esto representa un aumento de 171 por ciento con respecto a 2019. Mandando un mensaje muy claro: en la Ciudad de México no habrá impunidad en contra de quién le arrebató la vida a una mujer.

En cuanto a los agresores sexuales, en donde se incluyó todos los imputados por violencia, digital, abuso, acoso y violación, el aumento fue del 47 por ciento. En 2021 logramos detener a 975 agresores por estos delitos.

En lo que respecta a la violencia familiar y a las lesiones dolosas en contra de mujeres, el aumento fue del 17 por ciento, vinculando a proceso a mil 110 agresores al cierre del año pasado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El pasado sábado 26 de marzo de 2022, autoridades de la Ciudad de México hallaron el cuerpo de Vania, una joven de 21 años de edad, sin vida, en su casa, luego de haber sido asesinada presuntamente por su esposo, quien ahora se encuentra prófugo de la justicia.

Ante estos hechos las autoridades capitalinas comenzaron su búsqueda y la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ-CDMX)** abrió una carpeta de investigación por el delito de **feminicidio**.

SEGUNDO.- Que el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la seguridad ciudadana es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atentan contra sus derechos y libertades.

TERCERO. - Que el artículo 6 Apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

CUARTO. - Que el artículo 44 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías investigadoras, las cuales actuarán bajo su mando y conducción, en el ejercicio de esta función.

QUINTO. - Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que es responsabilidad de los Órganos de la Fiscalía General respecto a las víctimas, regirse bajo los principios de perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Desarrollar investigaciones completas, exhaustivas con perspectiva de género e igualdad sustantiva, respetando el enfoque, diferencial y especializado en las investigaciones y determinaciones de acuerdo a las condiciones específicas de las

víctimas, además de garantizar y proteger los derechos de estas y de las imputadas de un delito.

Por lo que, en casos de delitos relacionados con violencia de género, se deberá de considerar las medidas de protección que establece el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como el Protocolo conducente (Art. 26).

Proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y las demás especializadas de urgencia, pudiendo gestionar la atención médica de urgencia, cuando no esté en condiciones de proporcionarla directamente, según el tipo de delito de violencia de género (art. 61 fracción VI).

SEXTO. - Que el artículo 35 Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México establece como función del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México el proteger y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías reconocidos por esta Constitución.

SÉPTIMO. - El artículo 11, Apartado J de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que se protegerá y garantizará en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVO.- Las y los operadores deben ser agentes sensibles a los factores sociales y estructurales en el que se generan las desigualdades de género que provocan los actos de violencia misógina; en ese marco de referencia, enfocar los hechos desde una perspectiva de género es distinguir cómo las asimetrías en el ejercicio del poder y de derechos afecta de manera grave a las mujeres y conforman las razones de género que pueden motivar una violencia que se ensaña particularmente en contra del cuerpo de las niñas o mujeres, con una intensidad cruel y brutal.

NOVENO. - Las y los operadores deben remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos a fin de evitar la repetición de hechos iguales o análogos a los del presente caso.

DÉCIMO.- Las investigaciones deberá incluir una perspectiva de género; emprender líneas de investigación específica violencia, para lo cual se deben involucrar las líneas de investigación sobre los patrones respectivos en la zona; realizarse conforme a protocolos y manuales que cumplan con los lineamientos de dicha sentencia; proveer regularmente de información a los familiares de las víctimas sobre los avances en la investigación y darles pleno acceso a los expedientes, y realizarse por funcionario/as

altamente capacitados en casos similares y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género.

En virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho promovemos el siguiente punto bajo el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE INVESTIGUE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UN ANÁLISIS INTERSECCIONAL PROCURANDO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIONES A TRAVÉS DE PERITAJES DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL, DE PSICOLOGÍA QUE EVIDENCIE EL ENTORNO PSICO-SOCIAL Y SOCIO-ECONÓMICO QUE PERMITAN HACER VISIBLES LAS DIFERENCIAS DE CONTEXTO Y DE LAS PRÁCTICAS VICTIMIZANTES EN EL CASO DE FEMINICIDIO DE VANIA, LO ANTERIOR, PARA DAR CON LOS RESPONSABLES Y HACER JUSTICIA; ASIMISMO, ESTABLECER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS MÁS EFECTIVAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA LA PROTECCIÓN DE LA MADRE E HIJA DE VANIA, DE FORMA ESPECÍFICA LA VIGILANCIA EN EL DOMICILIO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y PROTECCIÓN POLICIAL, LA PROHIBICIÓN A LOS PROBABLES RESPONSABLES DE ACERCARSE O COMUNICARSE CON FAMILIARES DE LA VÍCTIMA O ACERCARSE AL DOMICILIO O AL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN; AUXILIO INMEDIATO POR INTEGRANTES DE INSTITUCIONES POLICIALES, AL DOMICILIO EN DONDE SE LOCALICE O SE ENCUENTRE LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN EL MOMENTO DE SOLICITARLO. ASIMISMO, EL APOYO Y/O CANALIZACIÓN A CENTROS DE ATENCIÓN PARA SU ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

SEGUNDO. - AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE UNA VEZ JUDICIALIZADO ESTE CASO SE JUZGUE ANALIZADO LAS NORMAS, LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática

TÍTULO	INSCRIPCIÓN GPPRD SESION ORDINARIA 31 DE MARZO
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO INSC...CIONAL .pdf and 2 others
ID. DEL DOCUMENTO	a982811ba6813be72dfe1dfb7a00d31b5b68b255
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



30 / 03 / 2022
15:02:18 UTC-5

Enviado para firmar a Coordinación de Servicios Parlamentarios DOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por victor.lobo@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.203.174.198



30 / 03 / 2022
15:03:14 UTC-5

Visto por Coordinación de Servicios Parlamentarios DOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.235.0



FIRMADO

30 / 03 / 2022
15:03:22 UTC-5

Firmado por Coordinación de Servicios Parlamentarios DOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.235.0



COMPLETADO

30 / 03 / 2022
15:03:22 UTC-5

Se completó el documento.